SANTIAGO

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.554 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 1° DE FEBRERO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa; Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia; Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;

Asistieron, además, los señores:

Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Administrativo Subrogante, don Martín García Correa;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Gerente de Operaciones Monetarias Subrogante,
don Mario Barbé Ilic;
Secretaria, señora Cecilia Navarro García.

## 1554-01-840201 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 473.

El señor Eduardo García dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes de Importación o de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

Informe Import. o Exportación	Firma	Multa N°	Monto US\$
10/003084, 10/003070,			
10/003093, 10/003089,			
10/003068 y 10/003069		10541	500
6133		10542	500
132-6		10543	3.500
210556, 210557,			
210558 y 210559		10544	8.147



El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al  $N^\circ$  6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

2º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones que se detallan:

Informe Import. o Exportación	Firma		Multa N°	Monto US\$
41-4 (Los Andes)				
			10460	7.020,00
18149 (Los Andes)			00	
The difference of the contract			3-02135	30.013,00
200948			10493	10.286,00
202255		E .	10430	2.180,00
		į.		
			10497	800,00

- 3° Dejar sin efecto, la multa N° 1-10400 por US\$ 23.215.- que fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s 733 y 1355 de Arica, liberándola de retornar la suma de US\$ 11.607,50, en atención a que las divisas fueron efectivamente liquidadas y, por error, no fueron aplicadas a dichas Declaraciones de Exportación.
- 4° Dejar sin efecto, la multa N° 1-10470 por US\$ 2.400.- que fuera aplicada anteriormente a por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 392-6 (Metropolitana), liberándola de retornar la suma de US\$ 1.200.- en atención a que la mercadería (merluza) llegó en mal estado a destino.
- 5° Liberar a don de retornar la suma de US\$ 55.222,88 correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 201600 de Arica, sin aplicar sanción, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados.
- 6° Liberar a de US\$ 2.924.-, correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 204105 (Metropolitana), sin aplicar sanción, en atención a que la empresa fue declarada en quiebra según lo informado por la Sindicatura General de Quiebras de Santiago.
- 7° Liberar a don de retornar la suma de US\$ 3.128,83, correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 320-9 de Arica, sin aplicar sanción, en atención a que el exportador es un ciudadano argentino cuya dirección dada corresponde a un hotel, donde no ha regresado desde abril de 1983.

8º Iniciar querella en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

Firma	Monto US\$	Registro y/o D. Exportación
	207.942,44	38017 (Valparaíso)
	29.733,54	2686 (San Antonio)
	23.886,00	2687 (San Antonio)
	42.200,00	60-5 y 849-9
	60.700,00	923-1, 745-K, 763-8,
	0.30 to 100 to	848-0, 968-1, 992-4,
		859-6, 914-2, y
		1027-2.
	35.014,00	558-9, 560-0, 186-9,
	S = 0.2000 ±0.00000 €000000	253-9, 316-0 y 403-5
	. 20.487,00	202157, 202158,
	136 S 50 B 50 B 50 B 50 B 50 B	202159, 202160 y
		202167.

9° Ampliar la querella iniciada en contra de don por no retornar la suma de US\$ 8.900,00 en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 202178, 202185 y 202196.

### 1554-02-840201 - Cambio denominación Plan de Salud para los empleados del Banco Central de Chile - Memorándum N° 016 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo Subrogante, don Martín García recordó que en Sesión N° 1.548 se había aprobado un nuevo Plan de Salud para los empleados del Banco Central que contemplaba mayores beneficios, al que se le denominó igual que al anterior, Plan X-1. La Caja Bancaria en carta del 16 de enero pasado ha hecho presente que no es posible llamarlo igual por tratarse de un Plan diferente al anterior, cuyos beneficios han sido ampliados y que el Fondo Nacional de Salud no ha aceptado que se denomine igual que el anterior.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N $^\circ$  1548-09-831228, que aprobó el nuevo Plan de Salud para los empleados del Banco Central de Chile, reemplazando la denominación de "Plan X-1" por "Plan X-2".

## 1554-03-840201 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorándum N $^{\circ}$ 019 de la Dirección Administrativa.

El señor Martín García dió cuenta al Comité Ejecutivo sobre las imputaciones en Cuentas de Resultado, informando que durante el mes de diciembre de 1983 el Departamento de Administración de Cambios efectuó las siguientes regularizaciones en operaciones relacionadas con el Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

- Anulación de operaciones cursadas bajo la modalidad del Acuerdo N° 1484-27-821215 por \$ 8,6 millones. (Pago diferencial cambiario mediante pagaré o cheque)
- Anulación de operaciones cursadas bajo la modalidad del Acuerdo N° 1466-03-820903 (Abono en Cuenta Corriente) por \$ 18,0 millones.
- Recuperación de intereses por no corresponder su pago por \$ 7,1 millones.
- Ajuste de operaciones cursadas bajo la modalidad del Acuerdo N° 1518-08-830622 (Compra de Pagarés por Diferencial Cambiario) por \$ 0.4 millones.

El señor Revisor General informó que diversas empresas bancarias no han dado cumplimiento a disposiciones emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Circular de 24 de mayo de 1983, en orden a evitar la presentación a cobro a este Banco Central de diferencias de cambio cuya anulación es solicitada posteriormente, por corresponder a operaciones que no han sido efectivamente pagadas por los beneficiarios a los bancos comerciales, lo que constituye un recargo administrativo de consideración para este Organismo.

Destacó que entre los meses de junio y diciembre de 1983, alrededor del 95% de las operaciones correspondientes al acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, anuladas por las instituciones financieras por no haber recibido pago efectivo de los deudores, corresponden al

El Comité Ejecutivo tomó nota de las imputaciones efectuadas en las Cuentas de Resultado y acordó hacer presente al esta situación, señalándole se sirva adoptar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ya que dicho Banco aparece registrando más del 90% de los casos de infracciones por este concepto.

 $\frac{1554-04-840201}{Contratación}$  como Contadoras de Billetes - Memorándum N020 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 6 de febrero de 1984, a las señoras ANA MARIA MORALES REDONDO Y FLOR COSTA BUSTAMANTE, en el cargo de Contadoras de Billetes, encasillándolas en el Tramo A de la Categoría 14, con una remuneración única mensual de \$ 18.716.— más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

Como consecuencia de lo anterior, se pone término al Contrato de Trabajo a Plazo Fijo de la señorita Flor Costa B., con fecha 5 de febrero de 1984. 1554-05-840201 -Estado de multas al 31 de diciembre de 1983 - Memorándum N° 022 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo Subrogante informó que al 31 de diciembre de 1983 se encontraban vigentes 317 multas que ascienden a un total de US\$ 3.568.000.- cuyo detalle es el siguiente:

Multas con solicitud de reconsideración en trámite: 29 por US\$ 156.000.-Multas cuyo plazo de pago no ha vencido: 17 por US\$ 95.000.-Multas morosas: 271 por US\$ 3.317.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1554-06-840201 - Banco Central de Chile - Participación en el Programa de Mejoramiento de Estadísticas Agropecuarias - Memorándum N° 05 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel señaló que se pretende realizar un estudio tendiente a mejorar las estadísticas agropecuarias, en el cual va a participar el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior y que sería interesante que el Banco Central participara a través de su Departamento de Cuentas Nacionales, ya que se desea mejorar las estadísticas de ese sector.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- El Banco Central participará en el "Programa de Mejoramiento de Estadísticas Agropecuarias", en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior. Este programa permitirá mejorar en forma sustancial la información del Sector Agropecuario que utiliza el Departamento de Cuentas Nacionales.
- Para este fin se destinará una suma de hasta 4.150 Unidades de Fomento, que permitirá financiar un 21% del costo total de este programa.
- La participación del Banco Central queda condicionada a que el Departamento de Cuentas Nacionales tenga un rol activo en la ejecución del mencionado proyecto.
- Se autoriza al Gerente General para suscribir el contrato correspondiente.

1554-07-840201 - - Renovación Línea de Crédito - Memorándum N° 06 de la Dirección de Política Financiera

El Comité Ejecutivo acordó renovar por 180 días la Línea de Crédito abierta al por Acuerdo N° 1492-05-830120, modificada por Acuerdos N°s. 1510-21-830428 y 1522-13-830713, destinada a la adquisición parcial de obligaciones en moneda nacional del

1554-08-840201 con el

- Contrato de Créditos Externos

El Comite Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento que el ha contratado créditos externos con el y el Company, por un monto de hasta US\$ 50.000.000.- y por plazos que fluctúan entre 2 y 5 años, con la garantía del Export Import Bank de los Estados Unidos de América (EXIMBANK), para el financiamiento de la compra de bienes de capital de origen estadounidense.
- 2.- Otorgar el acceso al mercado de divisas al para el evento que se produzcan las causales de incumplimiento (Events of Default) contenidas en la cláusula N° 18 del contrato de crédito entre el y la cláusula N° 6 del contrato de crédito entre el cláusulas que se contienen en Anexos N°s 1 y 2 de este Acuerdo y que se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Asimismo, se otorga dicho acceso para los pagos previstos en las cláusulas 23 y 24 del primero de ellos y en el último inciso de la cláusula 3 y en la letra b) de la cláusula 8, del segundo, que también se acompañan, como Anexos N $^\circ$  3 y 4 de este Acuerdo, formando parte integrante de la presente Acta.

- 3.- Facultar a las empresas bancarias establecidas en el país para que abran "cartas de crédito domésticas" en moneda extranjera a favor del destinadas a caucionar, a su vencimiento, el pago del 100% del valor CIF o C y F de las operaciones de importación que hayan sido refinanciadas por el con recursos provenientes de los créditos externos materia de este Acuerdo (85%) o recursos propios (15%), cuando esta última institución les haya traspasado el todo o parte de dichos financiamientos.
- 4.- Las condiciones financieras que establezca el para los efectos del número anterior, deberán ser iguales para todas las empresas bancarias establecidas en el país, usuarias de estos financiamientos.
- 5.- El Banco Central de Chile, en casos previamente calificados, podrá comprar al el o los documentos que amparen tanto el financiamiento garantizado por Eximbank como el otorgado por él mismo a las empresas bancarias establecidas en el país.

Para dicho efecto, la solicitud respectiva deberá ser canalizada a través de la Dirección de Operaciones, adjuntando los antecedentes que justifiquen tal petición.

- 6.- Dejar constancia que los créditos externos, materia de este Acuerdo, cuentan con la garantía del Estado en virtud del artículo 3° de la Ley 18.233 y que no requieren de autorización previa del Banco Central en virtud de lo señalado en el N° 2 del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7.- Facultar al Director de Operaciones para dictar las normas necesarias para implementar el presente Acuerdo.

1554-09-840201 - . - Autorización para acoger al Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas, la venta de los locales comerciales que indica - Memorándum N° 011 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva se refirió a la solicitud de en orden a que se le reconsidere el rechazo efectuado a su petición para acoger la venta de locales comerciales y oficinas ubicados en el inmueble de su propiedad de calle Estado N° 360, al Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas.

Hizo presente el señor Silva, que esta petición había sido rechazada primitivamente, pues se estimó que las ventas no cumplirían con el requisito de tratarse de una primera transferencia y que el espíritu de dichas normas no considera a las remodelaciones como construcciones, para los efectos de acogerse al sistema de financiamiento mencionado.

Agregó el señor Silva, que nuestra Fiscalía ha estudiado nuevamente esta petición sobre la base de los nuevos argumentos y antecedentes proporcionados por , llegando a la conclusión que este edificio, cuya construcción data desde 1934, podría considerarse que reúne todos los requisitos exigidos por el sistema de financiamiento complementario para la adquisición de vivendas terminadas, ya que cuenta con Permiso de Edificación obtenido con anterioridad al 23 de marzo de 1983 y Certificado de Recepción Final posterior al 1° de enero de 1980 y operarán primeras transferencias, en conformidad a las disposiciones de la Ley de Venta por Pisos.

Agrega Fiscalía que la remodelación del edificio de presenta particularidades especiales, que ameritan una revisión del rechazo, ya que el edificio fue reconstruído totalmente; hubo cambio de destino de hotel a edificio de oficinas y locales comerciales; se invirtió en las obras de reconstrucción aproximadamente \$ 75 millones, según presupuesto declarado ante la Municipalidad respectiva y, por último, reúne todos los requisitos formales que exige el Sistema para acogerse a sus beneficios.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de Fiscalía y acordó autorizar a para acoger al Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas, la venta de los locales comerciales y oficinas del edificio ubicado en calle Estado N° 360.

1554-10-840201 - Rebaja tasa de interés del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios - Memorándum N° 012 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dió cuenta que el Banco del Estado de Chile ha informado que ha rebajado a un 4% anual, a contar del 26 de diciembre de 1983, la tasa de financiamiento a las instituciones financieras que utilicen recursos del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios. Con esta rebaja, la tasa para el usuario se reduce desde la misma fecha en dos puntos, lo que le representa un costo final de 7% más 2% de comisión sobre capital garantizado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el Banco del Estado.

1554-11-840201 -

- Memorándum N°

014 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva informó que el ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera las siguientes sumas:

US\$ 28.869,76 por operación registrada en cartera vencida correspondiente a crédito otorgado a para financiar importación realizada a Zona Franca.

DM 73.889,35 por operación registrada en cartera vencida por aval otorgado a

Hacen presente los interesados que cuentan con la correspondiente autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, las sumas de US\$ 28.869,76 y DM 73.889,35 correspondientes a operaciones que no tienen acceso al mercado de divisas.

Para formalizar esta autorización, deberán dar fiel cumplimiento a las instrucciones que les impartiera la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en carta  $N^\circ$  000148 de 12 de enero de 1984.

1554-12-840201 - Facultad al Director de Operaciones para prorrogar normas operativas que indica - Memorándum N° 015 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984, las normas operativas establecidas en virtud de los Acuerdos N°s 1494-03-830131, 1506-02-830406, 1526-01-830801 y 1539-26-831028.

El señor Francisco Silva hizo presente que ha solicitado autorización para variar los términos del Contrato de Regalía suscrito con la firma Solicitan se eleve la tasa de regalía del 3% al 5% sobre las ventas



netas, estableciéndose como monto máximo anual a remesar el equivalente de US\$ 300.000.- Solicitan además que esta autorización tenga un vencimiento de cinco años.

Hizo presente el señor Silva que al autorizar esta petición, no subiría en gran medida los montos a remesar al tener la limitación de los US\$ 300.000.- anuales.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Cambios Internacionales para autorizar la modificación de acceso al mercado de divisas por concepto de regalía entre la

y la firma británica J & P Coats Limited, quedando ésta en los siguientes términos:

- Tasa de regalía: 5% neto sobre ventas netas.
- Monto máximo anual a remesar en moneda nacional, equivalente a US\$ 300.000.
- Vigencia de la autorización: 5 años a contar del 1° de julio de 1983 y hasta el 30 de junio de 1988.

Para perfeccionar lo anterior,

deberá, en cada oportunidad a remesar, ceñirse y presentar la documentación necesaria al Departamento de Cambios de este Banco Central de Chile.

1554-14-840201 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	MON	<u>TO</u>	PLAZO
(Para pagar seguro de edificios y contenidos, riesgo de terremoto y otros adicionales)	US\$	66.970,00	Solic. Giro
(Para pagar reaseguros de seguros de vida)	US\$	59.845,73	Solic. Giro
(Para pagar seguro de incendio y adicionales y perjuicio por par <u>a</u> lización)	us <b>\$</b>	66.204,37	Solic. Giro

	MONTO		PLAZO	
(Para pagar al gastos de telex, teléfono y gastos de viajes, en los cuales ha incurrido por actuar este Banco como Agente ante los Bancos acreedores de otros países en la reestructuración de deudas de .)	US <b>\$</b>	7.079,00	Solic. Giro	
(Para abastecer de combustible y lubricantes, durante la travesía de Europa a Chile, a remolcador de altamar comprado en la Rep. Federal de Alemania y destinado a faenas marítimas y portuarias.)	US <b>\$</b>	50.000,00	Solic. Giro	
(Para pagar remuneraciones e imposi- ciones en moneda extranjera, para técnicos extranjeros)	us <b>\$</b>	15.572,00 mensuales	3.01.84 al 2.01.86	

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

1554-15-840201 - Acepta Facilidad de Corto plazo comercial al - Memorándum N° 1140 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que dentro de las negociaciones del Plan Financiero 1983 con la comunidad financiera internacional, se estimó necesario la obtención de un crédito externo de enlace que hiciera posible coordinar el plan antes señalado con el programa stand by suscrito con el Fondo Monetario Internacional. Agregó que después de analizar distintas alternativas, se optó por una operación de corto plazo con el por un monto de US\$ 400 millones y con garantía de depósitos. La negociación se concretó en mayo de 1983, incorporándose las operaciones que por US\$ 150 millones el Banco Central había realizado anteriormente con el B.I.S., quedando de esta manera un crédito total de US\$ 550 millones.

Al analizar la evolución de las reservas internacionales, se aprecia la importancia que tuvo esta facilidad crediticia al permitir un aumento paulatino de las reservas independiente de los giros del crédito de los US\$ 1.300 millones.

Dado que la facilidad terminará el 6 de febrero próximo y se considera fundamental para el manejo de reservas seguir contando con esta línea del y teniendo en cuenta que el nuevo crédito que se

solicitará a la banca internacional no se desembolsará antes del segundo trimestre del presente año, la Dirección Internacional negoció con el B.I.S. una nueva operación de corto plazo por el mismo monto de US\$ 550 millones hasta el 30 de noviembre de 1984.

> Señaló el señor Garcés que el ha dado su conformidad a esta operación.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar una facilidad crediticia con por un monto de hasta US\$ el 550 millones con un vencimiento a más tardar el 30 de noviembre de 1984. Esta facilidad será administrada por la Gerencia Internacional la cual la operará aceptando depósitos de dicha entidad, a una tasa equivalente a la tasa de oferta del período concerniente en el mercado de eurodepósitos (LIBOR).

La facilidad se operará de acuerdo al texto aprobado por Fiscalía en 1983.

1554-16-840201 - Autoriza al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York para fines que indica - Memorándum N° 13 de Coordinador de la Deuda Externa.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Acuerdo N° 1551-03-840119, numeral 2, autorizando al Representante Financiero del Banco Central de Chile en Nueva York, don Enrique Tassara Tassara, para timbrar, en representación del Banco Central de Chile, en señal de aprobación, los Acuerdos de Reestructuración que se suscriban conforme a lo establecido en el Acuerdo recién mencionado.

#### 1554-17-840201 - Comisiones de Servicio en el Exterior.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.-Ratificar la comisión de servicios en el exterior del señor Hernán Felipe Errázuriz Correa, quien viajó a Estados Unidos el 23 de enero de 1984, para asistir a reuniones relacionadas con la Deuda Externa de Chile (Autorización N° 2).
- 2.-Ratificar la comisión de servicios en el exterior del señor Francisco Garcés Garrido, quien viajó a Lima y Basilea a fin de participar en la Comisión de la Deuda Externa OEA y visitar el B.I.S. (Autorización N° 3).

FERNANDO OSSA SCAGLIA Vicepresidente

HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA

Presidente

armente del utt CARMEN HERMOSILLA VALENCIA

Secretario General

JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO Gerente General Subrogante

Incl.: Anexos Acuerdo N° 1554-08-840201.